



RESOLUCIÓN EXENTA N°:492/2018

AMPLIA RESOLUCIÓN EXENTA N°738/2017 A LAS COMUNAS QUE INDICA

-, 16/ 03/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, ambos del Ministerio de Agricultura; Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°3.080 de 2003; la Resolución Exenta N°1.557 de 2014; la Resolución Exenta N° 3.346 de 2016; Resolución Exenta N° 1577 de fecha 17 de marzo de 2017; Resolución Exenta N°6491 de 2017; Resolución Exenta N° RA 240/5, de 2 de Enero de 2018, que renueva Nombramiento del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria que tiene la facultad de establecer normas y criterios para la protección y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1577 de fecha 17 de marzo de 2017, del Director Nacional del Servicio, se: "ESTABLECE EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA BAGRADA HILARIS (BURMEISTER,1835).
3. Que, dicho acto administrativo reza en su resuelto quinto, en lo pertinente lo siguiente: "Facúltase a los Directores Regionales del SAG para establecer, mediante Resoluciones Regionales, el tipo de medidas fitosanitarias tendientes a suprimir la plaga, plazo, área regulada, que inicialmente corresponderá a la Comuna donde se haya detectado la presencia de la misma, forma y modo de cumplimiento conforme a la estrategia de control de *Bagrada hilaris* que el SAG disponga".
4. Que, mediante de Resolución Exenta N° 738 de 7 de Abril de 2017 del Servicio agrícola y gadero región Metropolitana de Santiago, atendida la detección de la plaga, se resolvió aplicar en las comunas de Colina, Lampa, Til Til, Quilicura, Pudahuel, Maipú, Peñaflo, Padre Hurtado, Talagante, El Monte, Melipilla, Curacaví, Calera de Tango, San Bernardo, Buin y María Pinto; las medidas fitosanitarias que allí se disponen, para el control de *Bagrada hilaris*.
5. Que, en este último período, mediante labores de vigilancia, se ha detectado y verificado nuevos focos de la plaga, constatándose la presencia de *Bagrada hilaris* en las comunas de Vitacura, Santiago, Lo Espejo, Macul, Ñuñoa, Huechuraba, Peñalolén, Paine, Pte. Alto, Pirque, La Pintana, Quinta Normal, Recoleta, Providencia, Independencia, Estación Central y La Granja.
6. Que, la capacidad de vuelo de *Bagrada hilaris* internacionalmente está poco clara y aún no se determina su comportamiento bajo las condiciones de Chile, por lo que se requiere adoptar medidas más adecuadas en cuanto al tamaño de las áreas reglamentadas por la detección de la misma, e incorporar las nuevas comunas afectadas.
7. Que, la Resolución Exenta N°6491/2017 establece en su resuelto N°5:

5. Municipios, Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas, industrias y empresas.

Las áreas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes, si están en el área en peligro determinada por el SAG, deberán emplearse medidas de control con plaguicidas autorizados por el ISP y prácticas culturales mencionadas en el punto 3.1, letra a). Dicha aplicación quedará bajo la responsabilidad y cargo de los municipios (en plantas o malezas ubicadas en sectores urbanos, plazas y

parques), *Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas e industrias y empresas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes.*

8. Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto se hace necesario ampliar el área de cobertura fijada por Resolución Exenta N° 738/2017, y las medidas fitosanitarias a aplicar, por lo que se procede a lo siguiente:

RESUELVO:

1. **MODIFIQUENSE Y AMPLIENSE** las medidas fitosanitarias establecidas para el control de *Bagrada Hilaris* por medio Resolución Exenta N°738/2017 en su resuelto primero, incluyéndose en el mismo, las medidas indicadas en el considerando séptimo de la presente Resolución.
2. **AMPLÍESE** La Resolución Exenta N°738/2017, a fin de incluir en el listado de dicha resolución a las siguientes comunas: Vitacura, Santiago, Lo Espejo, Macul, Ñuñoa, Huechuraba, Peñalolén, Paine, Puente Alto, Pirque, La Pintana, Quinta Normal, Recoleta, Providencia, Independencia, Estación Central y La Granja, pasando la presente a formar parte íntegra de la Resolución Exenta N°738/2017.
3. **MANTENGASE VIGENTE** La Resolución Exenta N°738/2017, en todo lo que no haya sido modificado por la presente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1577/2017 Resolución Exenta	17/03/2017
738/2017 Resolución Exenta	07/04/2017
6491/2017 Resolución Exenta	24/10/2017

CPVS/TDL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6929F6085C9E3A0B64FDA189F6A9EFE0BDE5E507>